

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: JHON JAIRO CADENA NAVARRO
RADICADO: 11001400302420220023800

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$59.943.072,96)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
------------------------	--

TITULAR	JHON JAIRO CADENA NAVARRO	CAPITAL ACELERADO	\$ 51.693.956,47
CÉDULA	94424850	INTERESES DE PLAZO	\$ -
OBLIGACIÓN	00130982005000006413	FECHA DE LIQUIDACIÓN	30/08/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
21/01/2022	31/01/2022	26,4900%	1,9776%	10	\$ 51.693.956	\$ 329.770
1/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	28	\$ 51.693.956	\$ 1.055.513
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	31	\$ 51.693.956	\$ 1.064.300
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	\$ 51.693.956	\$ 1.094.158
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	\$ 51.693.956	\$ 1.127.911
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 51.693.956	\$ 1.162.945
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 51.693.956	\$ 1.207.260
1/08/2022	31/08/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 51.693.956	\$ 1.207.260
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 8.249.116

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 8.249.116,49
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 51.693.956,47
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 59.943.072,96

RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400302420220023800 AECSA S.A vs JHON JAIRO CADENA NAVARRO CC. 94424850

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 16:11

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 15:41

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JJ Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400302420220023800 AECSA S.A vs JHON JAIRO CADENA NAVARRO CC. 94424850

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: JHON JAIRO CADENA NAVARRO
RADICADO: 11001400302420220023800

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00236
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: DORIS YANETH BARRANTES HERRERA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

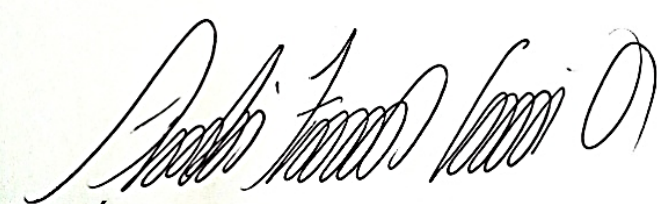
ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, con respeto me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$30.455.246,31** con corte al 30 de agosto de 2022.

PAGARÉ No 90000016368		
CONCEPTO	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$ 92.788,9400	\$ 29.073.475,06
INTERESES MORATORIOS AL 30/08/2022	\$ 4.409,9678	\$ 1.381.771,25
INTERESES CORRIENTES	\$ 590,5168	\$ 185.026,09
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 97.198,9078	\$ 30.455.246,31

PAGARÉ No 2470086005	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$ 5.956.696,00
INTERESES MORATORIOS AL 30/08/2022	\$ 1.373.008,31
INTERESES CORRIENTES	\$
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 7.329.704,31

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C No. 7.226.734 de Duitama.
T.P No. 84.261 del C.S de la J.



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2022-00236
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	DORIS YANETH BARRANTES HERRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-15	2022-02-15	1	8,55%	749,5000	749,5000	0,1685	749,6685	0,0000	590,6853	1.340,1853	0,00	0,0000	0,0000
2022-02-16	2022-02-28	13	8,55%	0,0000	749,5000	2,1903	751,6903	0,0000	592,8755	1.342,3755	0,00	0,0000	0,0000
2022-03-01	2022-03-01	1	8,55%	92.039,4400	92.788,9400	20,8584	92.809,7984	0,0000	613,7340	93.402,6740	0,00	0,0000	0,0000
2022-03-02	2022-03-31	30	8,55%	0,0000	92.788,9400	625,7528	93.414,6928	0,0000	1.239,4868	94.028,4268	0,00	0,0000	0,0000
2022-04-01	2022-04-30	30	8,55%	0,0000	92.788,9400	625,7528	93.414,6928	0,0000	1.865,2396	94.654,1796	0,00	0,0000	0,0000
2022-05-01	2022-05-31	31	8,55%	0,0000	92.788,9400	646,6113	93.435,5513	0,0000	2.511,8509	95.300,7909	0,00	0,0000	0,0000
2022-06-01	2022-06-30	30	8,55%	0,0000	92.788,9400	625,7528	93.414,6928	0,0000	3.137,6037	95.926,5437	0,00	0,0000	0,0000
2022-07-01	2022-07-31	31	8,55%	0,0000	92.788,9400	646,6113	93.435,5513	0,0000	3.784,2150	96.573,1550	0,00	0,0000	0,0000
2022-08-01	2022-08-30	30	8,55%	0,0000	92.788,9400	625,7528	93.414,6928	0,0000	4.409,9678	97.198,9078	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2022-00236
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	DORIS YANETH BARRANTES HERRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

VALOR UVR EL DIA 2022-08-30 : 313.3291

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	92.788,9400	29.073.475,06
SALDO INTERESES	4.409,9678	1.381.771,25
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	590,5168	185.026,09
SALDO INTERESES ANTERIORES	590,5168	185.026,09
VALOR 1	0,0000	0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	0,00
VALOR 2	0,0000	0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	0,00
TOTAL A PAGAR	97.198,9078	30.455.246,31

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	0,0000	0,00
SALDO A FAVOR	0,0000	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00236
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	DORIS YANETH BARRANTES HERRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-09-29	2021-09-29	1	25,79	5.956.696,00	5.956.696,00	3.744,98	5.960.440,98	0,00	3.744,98	5.960.440,98	0,00	0,00	0,00
2021-09-30	2021-09-30	1	25,79	0,00	5.956.696,00	3.744,98	5.960.440,98	0,00	7.489,97	5.964.185,97	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	5.956.696,00	115.429,99	6.072.125,99	0,00	122.919,96	6.079.615,96	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	5.956.696,00	112.816,64	6.069.512,64	0,00	235.736,60	6.192.432,60	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	5.956.696,00	117.721,82	6.074.417,82	0,00	353.458,42	6.310.154,42	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	5.956.696,00	118.923,90	6.075.619,90	0,00	472.382,32	6.429.078,32	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	5.956.696,00	110.872,35	6.067.568,35	0,00	583.254,67	6.539.950,67	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	5.956.696,00	123.763,41	6.080.459,41	0,00	707.018,08	6.663.714,08	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	5.956.696,00	123.114,52	6.079.810,52	0,00	830.132,60	6.786.828,60	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	5.956.696,00	131.083,82	6.087.779,82	0,00	961.216,42	6.917.912,42	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	5.956.696,00	130.753,57	6.087.449,57	0,00	1.091.969,99	7.048.665,99	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	5.956.696,00	140.203,49	6.096.899,49	0,00	1.232.173,48	7.188.869,48	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-30	30	33,32	0,00	5.956.696,00	140.834,83	6.097.530,83	0,00	1.373.008,31	7.329.704,31	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00236
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	DORIS YANETH BARRANTES HERRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$5.956.696,00
SALDO INTERESES	\$1.373.008,31

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$7.329.704,31
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ No 2470086005

RV: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO RAD. 2022-00236 BANCOLOMBIA SA VS DORIS YANETH BARRANTES HERRERA

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/08/2022 16:43

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 16:40

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANALISTA <carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com>; GUZMAN ROSAURA <guzman-321@outlook.com>; JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Asunto: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO RAD. 2022-00236 BANCOLOMBIA SA VS DORIS YANETH BARRANTES HERRERA

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00236

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: DORIS YANETH BARRANTES HERRERA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de abogado inscrito a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS**, quien es endosatario en procuración de la parte demandante, me permito adjuntar la siguiente constancia a fin de continuar con el trámite procesal.

Solicito comedidamente acuse de recibido.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

Abogado

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

juridico2@carrilloriabogados.com

Carrera 11 A No 96- 51 Oficina 313 Edificio Oficity

Tel. 2122597

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: ALMA JOHANA PAREDES OTERO
RADICADO: 11001400302420220015500

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **CINCuenta Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$58.125.249,30)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR ALMA JOHANA PAREDES OTERO
CÉDULA 52787579
OBLIGACIÓN 00130897005000397626

CAPITAL ACELERADO	\$	50.751.430,60
INTERESES DE PLAZO	\$	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN		30/08/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
9/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	19	\$ 50.751.431	\$ 635.132
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	31	\$ 50.751.431	\$ 1.044.894
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	\$ 50.751.431	\$ 1.074.209
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	\$ 50.751.431	\$ 1.107.346
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 50.751.431	\$ 1.141.742
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 50.751.431	\$ 1.185.248
1/08/2022	31/08/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 50.751.431	\$ 1.185.248
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 7.373.819

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 7.373.818,70
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 50.751.430,60
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 58.125.249,30

RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400302420220015500 AECSA S.A vs ALMA JOHANA PAREDES OTERO CC. 52787579

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 16:16

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 15:47

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JJ Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400302420220015500 AECSA S.A vs ALMA JOHANA PAREDES OTERO CC. 52787579

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: ALMA JOHANA PAREDES OTERO
RADICADO: 11001400302420220015500

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
(cesionario SERLEFIN S.A.S) contra ISMAEL FERNANDO CUMBE
ALBINO

Exp: 11001400302420210103300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el numeral (2°) de la providencia de agosto 30 del año en curso, que aceptó la cesión de créditos a favor de **SERLEFIN S.A.S**, pero lo tuvo como litisconsorte de la parte ejecutante.

Frente a esta providencia, el Juzgado yerra al considerar a la sociedad SERLEFIN S.A.S como litisconsorte, pues contrario a lo indicado por el Despacho, el cesionario actúa como sucesor procesal del SCOTIABANK COLPATRIA S.A en virtud de la cesión de los créditos que se cobran en el proceso.

Esta confusión se origina al no distinguir entre la cesión de créditos y la cesión de derechos litigiosos, en esta última, como lo establece el inciso 3° del artículo 68 del C.G.P., el cesionario si actúa como litisconsorte, con la posibilidad de ser sucesor procesal siempre que la parte contraria lo acepte. Mientras que, en la cesión de créditos, el cesionario es el sucesor procesal del cedente, basta que se notifique la cesión al deudor para que ello opere, sin necesidad de que éste acepte. En consecuencia, se trata de dos figuras jurídicas totalmente diferentes e independientes.

Frente a esta distinción vale la pena traer a colación un aparte de sentencia del 22 de julio de 2003 del Tribunal Superior de Bogotá D. C., Magistrado Ponente: José Elio Fonseca Melo:

"Constituye nota distintiva entre la cesión de créditos y la cesión de derechos litigiosos el hecho de que la primera figura refiere a derechos personales singularizados, definidos como "... los que solo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas..." (art. 666 del C. C.), al paso que los segundos,

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

vinculados sin distinguos a acciones personales o reales, refieren a derechos sometidos al resultado de la litis, vale decir, derechos inciertos para los cuales se demanda una decisión judicial favorable a fin de imprimirles certidumbre."

Efectivamente, en el caso que nos ocupa, no se está cediendo el evento incierto de la litis ni tampoco hay derechos inciertos o litigiosos por definirse, pues se trata de sumas ciertas e indiscutibles incorporadas en unos pagarés, lo cual hace diáfano que se trata de una cesión de créditos como expresamente lo manifestaron las partes en el contrato de cesión aportado a su despacho y como lo reconoce su Señoría en el numeral 1º de la providencia atacada.

Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta, que en esta instancia del proceso no hay cabida a una cesión diferente a la cesión de créditos, pues ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, con el cual se tiene por cierta la existencia de las obligaciones que se ejecutan.

Por las razones expuestas, el señor Juez, está incurriendo en un error, al momento de manifestar que el SERLEFIN S.A.S actúa como litisconsorte, pues una vez cedidos los créditos y reconocido como cesionario de estos, **se debe tener a este como único extremo demandante.**

Con base en los argumentos anteriores, solicito al señor Juez, se sirva revocar el numeral 2º de la providencia de agosto 30 del año en curso y, en su lugar, se tenga en cuenta la cesión de créditos efectuada en los términos indicados en el documento de cesión que obra en el plenario, reconociendo como nuevo acreedor de los créditos que se cobran en el proceso a la sociedad **SERLEFIN S.A.S**

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a las direcciones electrónicas kris-imd@hotmail.com y madelo-fer@hotmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

RV: PROCESO- 11001400302420210103300- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 15:07

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 14:37

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kris-imd@hotmail.com <kris-imd@hotmail.com>; madeo-fer@hotmail.com <madelo-fer@hotmail.com>

Asunto: PROCESO- 11001400302420210103300- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. (cesionario SERLEFIN S.A.S)
contra ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO

EXP.: 11001400302420210103300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderadajudicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- kris-imd@hotmail.com
- madelo-fer@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J



MARGARITA SANTACRUZ
ABOGADA
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Señor
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RAD: 2021-00999
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INER 2018.
DEMANDADO: DAGOBERTO TRIANA LOAIZA

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.399.060 de Bogotá D.C., portadora de la T.P. No. **295.091** expedida por el C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y de conformidad con el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha **30 DE AGOSTO DE 2022**, respetuosamente señor Juez, me permito allegar la liquidación de crédito del proceso de la referencia por valor de **\$80.559.479 pesos M/CTE, al 07 de septiembre de 2022.**

De acuerdo con lo anterior, solicito se ordene el traslado de la presente liquidación de crédito a la parte demandada de acuerdo a lo normado en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P y posterior a ello la aprobación y entrega de los **TITULOS JUDICIALES** consignados por concepto de embargo de sueldo del demandado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO
CC 1.032.399.060 de Bogotá D.C.
T.P.295.091 C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00999
DE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - INSER 2018
CONTRA: DAGOBERTO TRIANA LOAIZA

CAPITAL \$65.618.581,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
14/10/2021	31/10/2021	65.618.581	17,08	25,62	0,063	18	738.331
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	1.242.781
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	1.296.816
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	1.310.058
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	1.221.363
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	1.363.370
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	1.356.033
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	1.444.011
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	1.440.373
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	1.544.473
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	1.603.142
1/09/2022	7/09/2022		23,50	35,25	0,083	7	380.149
TOTAL INTERESES MORATORIOS							14.940.898

CAPITAL	\$ 65.618.581
INTERESES MORATORIOS	\$ 14.940.898
TOTAL LIQUIDACION	\$ 80.559.479

SON: A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022: OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUA-
TROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

RV: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2021-00999 DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018. DEMANDADO: DAGOBERTO TRIANA LOAIZA

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/09/2022 15:37

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: msantacruz@inverst.co <msantacruz@inverst.co>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 15:10

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: msantacruz <msantacruz@inverst.co>; Fabrica de demandas BBVA <fabricademandasbbva@gmail.com>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2021-00999 DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018. DEMANDADO: DAGOBERTO TRIANA LOAIZA

Cordial saludo

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 2021-00999

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018.

DEMANDADO: DAGOBERTO TRIANA LOAIZA

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

De manera respetuosa señor Juez, me permito allegar memorial en dos (2) folios con la solicitud del asunto de la referencia para su respectivo tramite.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

T.P. 295.091 C. S. de la J

ABM

JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 PROCESO: EJECUTIVO No.2021-00902
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CONTRA: MARLON ESQUIVEL MORENO

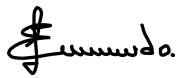
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 C.G.P.

		Capital	Interés de plazo
OBLIGACIÓN	1013778651	\$ 17,716,278.68	\$ 2,462,524.58
OBLIGACIÓN	207419349052	\$ 48,115,966.61	\$ 6,615,102.09
OBLIGACIÓN	207419351044	\$ 18,944,984.74	\$ 1,911,329.00
OBLIGACIÓN	4593560001288313	\$ 223,964.00	\$ 10,083.00
SUMAS		\$ 85,001,194.03	\$ 10,999,038.67

Vigencia		Tasa anual	Interés Diario	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Máxima	Autorizado	Capital Liquidable	Días	Intereses Mora	Abonos /Títulos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
10-sep-21				\$ 85,001,194.03				\$ 10,999,038.67	\$ 96,000,232.70
10-sep-21	30-sep-21	25.79%	0.063%	\$ 85,001,194.03	21	\$ 1,122,247.81		\$ 12,121,286.48	\$ 97,122,480.51
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	0.063%	\$ 85,001,194.03	31	\$ 1,647,169.39		\$ 13,768,455.87	\$ 98,769,649.90
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	0.063%	\$ 85,001,194.03	30	\$ 1,609,877.26		\$ 15,378,333.13	\$ 100,379,527.16
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	0.064%	\$ 85,001,194.03	31	\$ 1,679,873.37		\$ 17,058,206.50	\$ 102,059,400.53
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	0.064%	\$ 85,001,194.03	31	\$ 1,692,388.69		\$ 18,750,595.18	\$ 103,751,789.21
01-feb-22	28-feb-22	27.45%	0.066%	\$ 85,001,194.03	28	\$ 1,577,808.27		\$ 20,328,403.46	\$ 105,329,597.49
01-mar-22	31-mar-22	27.71%	0.067%	\$ 85,001,194.03	31	\$ 1,761,259.11		\$ 22,089,662.57	\$ 107,090,856.60
01-abr-22	30-abr-22	28.58%	0.069%	\$ 85,001,194.03	30	\$ 1,751,780.74		\$ 23,841,443.31	\$ 108,842,637.34
01-may-22	20-may-22	29.57%	0.071%	\$ 85,001,194.03	20	\$ 1,203,506.22		\$ 25,044,949.53	\$ 110,046,143.56
						\$ 14,045,910.86		\$ 25,044,949.53	\$ 110,046,143.56

SALDO DE CAPITAL \$ 85,001,194.03
 SALDO DE INTERESES \$ 25,044,949.53
 TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$ 110,046,143.56

Atentamente,



Firmado digitalmente
 por LUIS EDUARDO
 ALVARADO
 BARAHONA
 Fecha: 2022.05.20
 17:33:59 -05'00'

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
 T.P. No.83492 del C.S. de la J.

**RV: SOLICITUD RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO
No11001400302420210090200 SCOTIABANK COLPATRIA contra MARLON ESQUIVEL
MORENO**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 11:17

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: asesoriacomercial@abogadosleasas.com <asesoriacomercial@abogadosleasas.com>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 10:19

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No11001400302420210090200
SCOTIABANK COLPATRIA contra MARLON ESQUIVEL MORENO

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, adjunto memorial aportando liquidación de crédito en el proceso de la referencia, según lo requerido por el juzgado.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA

C.C. No.79.299.038 de Bogotá

T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

Dir.: Carrera 7 No.12-25 Of.503 Bogotá

Teléfonos 6017040880-6012821273-6012836017

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

EXPEIENTE: 2021-0141

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CORPORACIÓN CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT
NIT. 860.006.754-2

DEMANDADO: JAVIER ANDRÉS ROJAS CLAVIJO y KARIN INGRID ALEXANDER MARTINEZ
C.C. 79.465.074 C.C.52.620.048

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Respetados señores,

Presley Katherin Alvarez Bermúdez, actuando como apoderada de la parte activa de la Litis, encontrándome dentro del término legalmente otorgado, me permito presentar a continuación la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del Capital:	\$	28.597.050
Valor intereses de plazo:	\$	12.968.000
Valor intereses moratorios:	\$	<u>13.213.189</u>
TOTAL CAPITAL + INTERESES:	\$	54.778.239

En total el valor adeudado corresponde a la suma de: \$ 54.778.239 (**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE**)

Del señor Juez,

Apoderada,


PRESLEY KATHERIN ALVAREZ BERMUDEZ
C.C. 53.076.119 de Bogotá
T.P. 205.458 CS de la J

a. Tabla de liquidación intereses moratorios

CAPITAL	VENCIMIENTO		Días de mora	tasa	Total
\$ 28.597.050	1/12/20	31/12/20	30	26,19%	\$ 615.581
28.597.050	1/01/21	31/01/21	30	25,98%	\$ 610.645
28.597.050	1/02/21	28/02/21	27	26,31%	\$ 556.561
28.597.050	1/03/21	31/03/21	30	26,12%	\$ 613.818
28.597.050	1/04/21	30/04/21	29	25,97%	\$ 589.949
28.597.050	1/05/21	31/05/21	30	25,83%	\$ 607.119
28.597.050	1/06/21	30/06/21	29	25,82%	\$ 586.541
28.597.050	1/07/21	31/07/21	30	25,77%	\$ 605.709
28.597.050	1/08/21	31/08/21	30	25,86%	\$ 607.824
28.597.050	1/09/21	30/09/21	29	25,79%	\$ 585.860
28.597.050	1/10/21	31/10/21	30	25,62%	\$ 602.183
28.597.050	1/11/21	30/11/21	29	25,91%	\$ 588.586
28.597.050	1/12/21	31/12/21	30	26,19%	\$ 615.581
28.597.050	1/01/22	31/01/22	30	26,49%	\$ 622.632
28.597.050	1/02/22	28/02/22	27	27,45%	\$ 580.677
28.597.050	1/03/22	31/03/22	30	27,71%	\$ 651.190
28.597.050	1/04/22	30/04/22	29	28,58%	\$ 649.251
28.597.050	1/05/22	31/05/22	30	29,57%	\$ 694.908
28.597.050	1/06/22	30/06/22	29	30,60%	\$ 695.261
28.597.050	1/07/22	31/07/22	30	31,92%	\$ 750.261
28.597.050	1/08/22	31/08/22	30	33,32%	\$ 783.050
TOTAL INTERESES ADEUDADOS					\$ 13.213.189

RV: 2021-0141 PROCESO EJECUTIVO CORPORACION CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT CONTRA JAVIER ANDRES ROJAS Y OTROS

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 12:04

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Katherin Alvarez Bermudez <kalvarez@bureauintegralservices.com>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 11:23

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-0141 PROCESO EJECUTIVO CORPORACION CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT CONTRA JAVIER ANDRES ROJAS Y OTROS

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

PROCESO No. 2021-0141

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORPORACIÓN CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT

DEMANDADO: JAVIER ANDRES ROJAS Y KARIN INGRID ROJAS CLAVIJO

ASUNTO: MEMORIAL CON LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordial saludo,

Po medio de la presente y en cumplimiento con lo dispuesto por su despacho mediante Auto del 29 de agosto, mediante el cual insta a la parte actora a presentar la liquidación del crédito, me permito remitir memorial con lo solicitado en los términos del artículo 446 del Código General del Procesos.

Mil gracias por su atención a la presente.

Atentamente,



Katherin Alvarez Bermúdez
Abogada
Especialista en derecho Financiero
Especialista en Seguridad Industrial, higiene y gestión ambiental
BUREAU INTEGRAL SERVICES SAS
NIT. 901.115.441-1
Carrera 38 No.25-85 Bogotá - Colombia
Teléfonos: 3005454204 – 7941794
E-mail: kalvarez@bureauintegralservices.com

AVISO LEGAL: BUREAU INTEGRAL SERVICES S.A.S. expresan que esta dirección de correo y cualquier documento adjunto contienen información que es confidencial, reservada y es únicamente para la entidad o persona para la que va dirigida. Este correo puede contener datos personales los cuales están sujetos a la Política de Privacidad de la compañía conforme a la cual el tratamiento de esos datos se circunscribe exclusivamente a la autorización dada por el titular al responsable y/o encargado, la cual impide su divulgación o uso por parte de terceros no autorizados. En consecuencia, en caso de recibir este mensaje por error, por favor informe a quien lo remitió y elimínelo de su sistema. Si usted no es la persona a quien se dirige el mensaje, está siendo notificado por este medio que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de la información aquí contenida es estrictamente prohibido e ilegal, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009, ley estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que las desarrollen, modifiquen o deroguen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. En cumplimiento con lo dispuesto dentro de nuestro sistema integrado de gestión mantenemos disponible a las partes interesadas pertinentes nuestra política integral "Bureau Integral Services SAS, es una empresa dedicada a la prestación de servicios logísticos, legales y de gestión a la medida del cliente, teniendo en cuenta sus necesidades y expectativas en pro de fomentar el intercambio comercial internacional de forma segura.

Contamos con aliados estratégicos que facilitan el relacionamiento e interconexión global creando sinergias operacionales para nuestras partes interesadas. Fomentamos la toma de conciencia sobre la importancia de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo para evitar accidentes y enfermedades laborales en nuestros colaboradores. Para dar cumplimiento a lo anterior, nuestra organización se encuentra comprometida con: a) El cumplimiento de la legislación vigente. b) La disposición de los recursos necesarios para la implementación del SG-SST. c) La identificación, evaluación y valoración de los riesgos para establecer controles. d) La intervención de los riesgos, priorizando la actuación sobre el riesgo disergonómico y visual, en pro del bienestar general. d) La mejora continua del SG-SST."

---- El mié, 08 sep 2021 17:34:31 -0500, **Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**
<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió ----

RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: Katherin Alvarez Bermudez <kalvarez@bureauintegralservices.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 16:16

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-0141 PROCESO EJECUTIVO CORPORACION CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT CONTRA JAVIER ANDRES ROJAS Y OTROS

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

PROCESO No. 2021-0141

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORPORACIÓN CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT

DEMANDADO: JAVIER ANDRES ROJAS Y KARIN INGRID ROJAS CLAVIJO

ASUNTO: EVIDENCIA DE NOTIFICACION DECRETO 806

Cordial saludo,

Po medio de la presente me permito remitir evidencia de notificación personal por medios electrónicos a los demandado, en los términos del Decreto 806 de 2020.

Mil gracias por su atención a la presente.

Atentamente,



Katherin Alvarez Bermúdez

Abogada

Especialista en derecho Financiero

Especialista en Seguridad Industrial, higiene y gestión ambiental

BUREAU INTEGRAL SERVICES SAS

NIT. 901.115.441-1

Carrera 38 No.25-85 Bogotá - Colombia

Teléfonos: 3005454204 – 7941794

E-mail: kalvarez@bureauintegralservices.com

AVISO LEGAL: BUREAU INTEGRAL SERVICES S.A.S. expresan que esta dirección de correo y cualquier documento adjunto contienen información que es confidencial, reservada y es únicamente para la entidad o persona para la que va dirigida. Este correo puede contener datos personales los cuales están sujetos a la Política de Privacidad de la compañía conforme a la cual el tratamiento de esos datos se circunscribe exclusivamente a la autorización dada por el titular al responsable y/o encargado, la cual impide su divulgación o uso por parte de terceros no autorizados. En consecuencia, en caso de recibir este mensaje por error, por favor informe a quien lo remitió y elimínelo de su sistema. Si usted no es la persona a quien se dirige el mensaje, está siendo notificado por este medio que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de la información aquí contenida es estrictamente prohibido e ilegal, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009, ley estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que las desarrollen, modifiquen o deroguen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. En cumplimiento con lo dispuesto dentro de nuestro sistema integrado de gestión mantenemos disponible a las partes interesadas pertinentes nuestra política integral "Bureau Integral Services SAS, es una empresa dedicada a la prestación de servicios logísticos, legales y de gestión a la medida del cliente, teniendo en cuenta sus necesidades y expectativas en pro de fomentar el intercambio comercial internacional de forma segura.

Contamos con aliados estratégicos que facilitan el relacionamiento e interconexión global creando sinergias operacionales para nuestras partes interesadas. Fomentamos la toma de conciencia sobre la importancia de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo para evitar accidentes y enfermedades laborales en nuestros colaboradores.

Para dar cumplimiento a lo anterior, nuestra organización se encuentra comprometida con: a) El cumplimiento de la legislación vigente. b) La disposición de los recursos necesarios para la implementación del SG-SST. c) La identificación, evaluación y valoración de los riesgos para establecer controles. d) La intervención de los riesgos, priorizando la actuación sobre el riesgo disergonómico y visual, en pro del bienestar general. d) La mejora continua del SG-SST."

---- En jue, 22 jul 2021 12:51:05 -0500 **Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**
<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió ----

RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: Katherin Alvarez Bermudez <kalvarez@bureauintegralservices.com>

Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 12:11

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-0141 PROCESO EJECUTIVO CORPORACION CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT CONTRA JAVIER ANDRES ROJAS Y OTROS

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

PROCESO No. 2021-0141
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACIÓN CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT
DEMANDADO: JAVIER ANDRES ROJAS Y KARIN INGRID ROJAS CLAVIJO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Cordial saludo,

Comendidamente a través de la presente me permito solicitar información sobre la efectividad de las medidas de embargo decretadas por su despacho. Lo anterior con el fin de poder realizar la respectiva notificación.

Mil gracias y quedo a la espera de su pronta respuesta,

Atentamente,



Katherin Alvarez Bermúdez
Abogada
Especialista en derecho Financiero
Especialista en Seguridad Industrial, higiene y gestión ambiental
BUREAU INTEGRAL SERVICES SAS
NIT. 901.115.441-1
Carrera 38 No.25-85 Bogotá - Colombia
Teléfonos: 3005454204 – 7941794
E-mail: kalvarez@bureauintegralservices.com

AVISO LEGAL: BUREAU INTEGRAL SERVICES S.A.S. expresan que esta dirección de correo y cualquier documento adjunto contienen información que es confidencial, reservada y es únicamente para la entidad o persona para la que va dirigida. Este correo puede contener datos personales los cuales están sujetos a la Política de Privacidad de la compañía conforme a la cual el tratamiento de esos datos se circunscribe exclusivamente a la autorización dada por el titular al responsable y/o encargado, la cual impide su divulgación o uso por parte de terceros no autorizados. En consecuencia, en caso de recibir este mensaje por error, por favor informe a quien lo remitió y elimínelo de su sistema. Si usted no es la persona a quien se dirige el mensaje, está siendo notificado por este medio que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de la información aquí contenida es estrictamente prohibido e ilegal, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009, ley estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que las desarrollen, modifiquen o deroguen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. En cumplimiento con lo dispuesto dentro de nuestro sistema integrado de gestión mantenemos disponible a las partes interesadas pertinentes nuestra política integral "Bureau Integral Services SAS, es una empresa dedicada a la prestación de servicios logísticos, legales y de gestión a la medida del cliente, teniendo en cuenta sus necesidades y expectativas en pro de fomentar el intercambio comercial internacional de forma segura.

Contamos con aliados estratégicos que facilitan el relacionamiento e interconexión global creando sinergias operacionales para nuestras partes interesadas. Fomentamos la toma de conciencia sobre la importancia de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo para evitar accidentes y enfermedades laborales en nuestros colaboradores.

Para dar cumplimiento a lo anterior, nuestra organización se encuentra comprometida con: a) El cumplimiento de la legislación vigente. b) La disposición de los recursos necesarios para la implementación del SG-SST. c) La identificación, evaluación y valoración de los riesgos para establecer controles. d) La intervención de los riesgos, priorizando la actuación sobre el riesgo disergonómico y visual, en pro del bienestar general. d) La mejora continua del SG-SST."

---- En mié, 02 jun 2021 10:34:59 -0500 **Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**
<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió ----

Señores
BANCOS Y/O CORPORACIONES.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420210014100
DEMANDANTE: CORPORACIÓN CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT NIT 860.006.754-2
DEMANDADOS: JAVIER ANDRÉS ROJAS CLAVIJO CC 79.465.07, KARIN INGRID ROJAS CLAVIJO ALEXANDER MARTÍNEZ CC 52.620.048

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito obren o lleguen a consignarse a nombre de los demandados **JAVIER ANDRÉS ROJAS CLAVIJO CC 79.465.07, KARIN INGRID ROJAS CLAVIJO ALEXANDER MARTÍNEZ CC 52.620.048.**

Límite de la medida en la suma de \$65.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Proyecto FIANOP

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

